

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER DE FECHA
31/07/14**

Concesión de permiso denegado por concurrencia de circunstancias desfavorables.

Antecedentes de Hecho

Primero

El interno en el Centro Penitenciario de El Dueso J.F.G.G. interpone queja contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento de fecha 9-07-14 por el que se le denegaba un permiso de salida ordinario, en el que alega lo que considera oportuno a su derecho.

Segundo

Conferido traslado al Ministerio Fiscal, emitió informe interesando la desestimación de la queja.

Fundamentos de Derecho

Primero

Aunque el artículo 154 del Reglamento Penitenciario condiciona la concesión de permisos ordinarios a encontrarse clasificado en segundo o tercer grado, con extinción de la cuarta parte de la condena y a no observar mala conducta, ello no es de por sí suficiente para su otorgamiento sino que, aparte de estas exigencias mínimas, se requiere además, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, que la evolución penitenciaria del interno, la naturaleza y gravedad de su trayectoria delictiva, la duración de la pena y otros factores concurrentes evaluados por la Administración como concedora de esa situación aconsejen que no se desvirtúe la finalidad de tales permisos y que no es otra que la preparación para la vida en libertad

Segundo

J.F.G.G. merece un permiso pues su riesgo de quebrantamiento es normal (156 del Reglamento Penitenciario) y está a punto de cumplir media condena (47 de la Ley Orgánica General Penitenciaria). No puede hablarse de mal comportamiento (154 del Reglamento Penitenciario).

Aparte del problema del alcohol acude a la escuela y trabajo. En cuanto a su adicción parece no haberse entendido con Proyecto Hombre pero está preseleccionado para otra terapia y no ha dado positivo a alcohol en los permisos disfrutados sin incidencias, pues la propia cárcel reconoce que no selló el último día en las FSE pero dio explicaciones verosímiles.

No cabe discriminar a los extranjeros y aunque esté ilegal tiene arraigo y le va a acoger una cuñada.

Parte Dispositiva

ESTIMAR la queja formulada por el interno J.F.G.G. en Centro Penitenciario El Dueso, contra el Acuerdo de la Junta de Tratamiento de dicho Centro, y, en consecuencia, autorizar el permiso ordinario de salida de cuatro días, que deberá disfrutar con las siguientes condiciones:

-Domicilio señalado.

-Un día de presentación ante las FSE: debe constar la presentación.

-Alcoholemia diaria. Cualquier positivo impedirá ulteriores permisos

Para la realización de los controles de alcoholemia líbrese oficio a Policía Local de Bilbao debiendo remitir el resultado de dichos controles al Centro Penitenciario. Por el Centro Penitenciario se deberá comunicar vía fax las fechas de inicio y finalización del permiso a dicha Policías.